

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 17

*Referencia:*

*Año:* 1910

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-11-1910

*Título:* POR LA CUAL SE ELIMINAN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES Y EL JUZGADO 4° DEL CIRCUITO DE PANAMA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01295

*Publicada el:* 09-12-1910

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración de justicia, Tribunales y cortes

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.613

*Rollo:* 202

*Posición:* 760

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 9 de Diciembre de 1910.

NUMERO 1295

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

### PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón F. Acevedo**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Federico Boya**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Aurelio Guaróia**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74.

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

**Angel M. Herrera**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 28.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

**Luis E. Alfaro**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A. Casa particular: Avenida A casa número 11.

EDITOR OFICIAL

**Edevina A. de Arosemena**

Oficina: Avenida Central, número 57.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN F. ACEVEDO

## AVISO OFICIAL.

*El Presidente de la República.*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DÍAZ.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO.

Página.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 1501

### Leyes.

Ley 17 de 1910, de 25 de Noviembre, por la cual se eliminan algunos Circuitos Judiciales y el Juzgado 4º del Circuito de Panamá. 1501

Ley 18 de 1910, de 26 de Noviembre, por la cual se dictan disposiciones en el ramo de Correos y Telégrafos. 1501

Ley 19 de 1910, de 27 de Noviembre, que reforma el artículo 47 de la Ley 1ª de 1907. 1503

Ley 20 de 1910, de 30 de Noviembre, por la cual se hace una donación al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá. 1502

### Informes de Comisión.

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Contrato número 15 de 3 de Enero de 1910. 1503

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Proyecto de Ley por la cual se autoriza al Concejo Municipal de Panamá para contratar un empréstito. 1503

Informe de la Comisión encargada de estudiar un memorial elevado a la Honorable Asamblea Nacional, por el señor J. G. Duque sobre construcción del ferrocarril de Panamá a David. 1502

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.

Resolución número 33 de 22 de Noviembre de 1910. 1501

Resolución número 34 de 22 de Noviembre de 1910. 1503

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 123 de 1910 de 19 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 1503

Decreto número 124 de 1910, de 19 de Diciembre, por el cual se declara vacante un nombramiento y se llena la vacante. 1503

Decreto número 125 de 1910, de 19 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 1504

Decreto número 126 de 1910, de 2 de Diciembre, por el cual se declara vacante un nombramiento y se llena la vacante. 1504

Secretaría de Fomento.

Sección Segunda.

Salvo de Patentes y Marcas.

Solicitud sobre registro de Marca de Fábrica número 45.818 y renovación. 1504

Avisos oficiales. 1504

## PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Don I. QUINZADA

1er. Vicepresidente,

Don DAVID ALVARADO

2do. Vicepresidente,

Don G.MO. ANDREVE

Secretario,

Hortensio de Yeaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

## Leyes

LEY 17 DE 1910,

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por la cual se eliminan algunos Circuitos Judiciales y el Juzgado 4º del Circuito de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. 1º Desde el primero de Enero de 1911, solamente habrá un Juez en los Circuitos de Chiriquí, Coclé, Los Santos, Veraguas y Bocas del Toro.

Art. 2º Suprímese también a partir de la fecha indicada el Juzgado 4º del Circuito Judicial de Panamá y los puestos de Fiscal, Notario y Registrador del Circuito de Oriente en la Provincia de Los Santos.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez.

El Presidente,

José M. GOYTÍA.

El Secretario,

Hortensio de Yeaza.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 25 de Noviembre de 1910.

Publíquese y ejecútense.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACEVEDO.

LEY 18 DE 1910,

(DE 29 DE NOVIEMBRE),

por la cual se dictan disposiciones en el ramo de Correos y Telégrafos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. 1º El uso de los telégrafos y teléfonos será libre para todo empleado ó funcionario público cuando se trate de asuntos relacionados con la administración; para el Gobernador de la Zona del Canal y el Ingeniero en Jefe de la Comisión Istmoica, respecto de asuntos referentes a dicha obra; para los Agentes Diplomáticos en negocios que no puedan ser considerados de interés personal; para el Obispo de Panamá y los Ministros de todas las Religiones en todo cuanto diga relación a particulares conexiones con el culto, y para las autoridades y empleados de policía en aquello que exclusivamente se refiera al servicio.

Art. 2º Los diarios nacionales para el servicio de corresponsales noticiosos ó para la consecución de informes relacionados con la publicidad, tendrán un ochenta por cien.